

CAMPAÑAS NACIONALES

AÑO: 2020

OBJETIVO: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente

DENOMINACIÓN: Patés de especies animales distintas del cerdo: (oca, corzo, ciervo...). Control de etiquetado e identificación de especies.

ASPECTOS SIGNIFICATIVOS	ACTIVIDADES INSPECTORAS		CONTROL ANALÍTICO	
	PROGRAMACIÓN	REALIZADO	PROGRAMACIÓN	REALIZADO
CC.AA Participantes	Andalucía Cataluña Madrid Navarra	Madrid Navarra	Andalucía Cataluña Madrid Navarra	Cataluña Madrid Navarra
Nº Productos a controlar	60	30	50	40
Aspectos del Control	Información obligatoria.	Información obligatoria.	Etiquetado. Contenido neto. Identificación del lote. Norma de calidad derivados cárnicos. Identificación molecular de la especie.	Ver cuadro de determinaciones analíticas realizadas.

ACTUACIONES INSPECTORAS:

RESULTADOS GLOBALES DEL CONTROL DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA EN PATÉS DE ESPECIES ANIMALES DISTINTAS DEL CERDO: (OCA, CORZO, CIERVO...).

Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:	30	
Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:	21	70,0
Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:	9	30,0

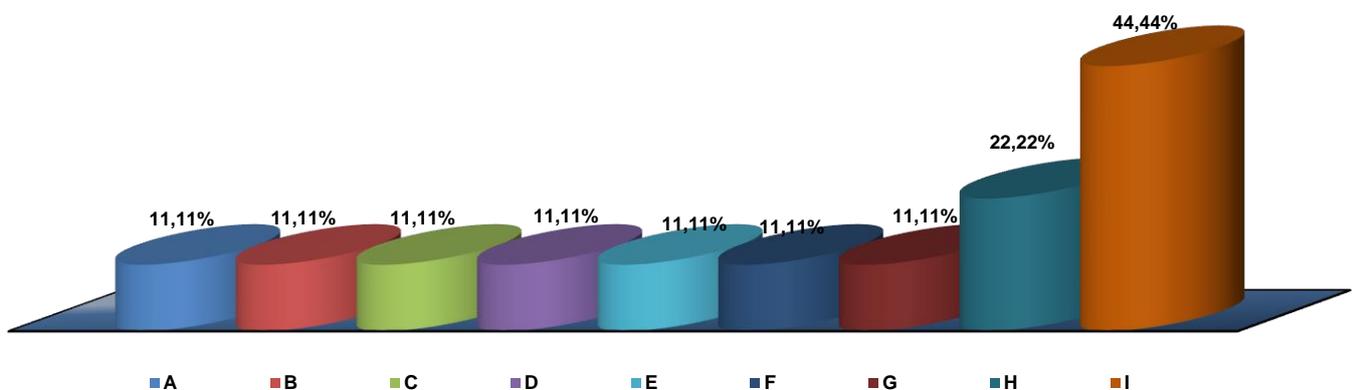


RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

En el control de la **información obligatoria del etiquetado e identificación de especies en patés de especies animales distintas del cerdo (oca, corzo, ciervo)**, las cifras de las irregularidades halladas se sitúan en un intervalo entre el 11,11 % y el 44,44 %, calculadas estas cifras sobre el total de productos en los que se ha detectado alguna irregularidad (9).

Las irregularidades encontradas de menor a mayor grado de incidencia, se reflejan en los diagramas siguientes:

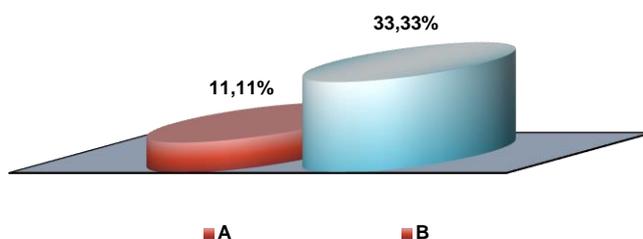
REGLAMENTO 1169/2011, SOBRE LA INFORMACIÓN ALIMENTARIA FACILITADA AL CONSUMIDOR



A. Productos con irregularidades por no indicar la información nutricional. (art. 9.1.I)

- B. Productos con irregularidades por no incluir la información nutricional obligatoria: el valor energético y las cantidades de grasas, ácidos grasos saturados, hidratos de carbono, azúcares, proteínas y sal (art. 30.1)
- C. Productos con irregularidades por no figurar la cantidad de determinados ingredientes o categorías de ingredientes. (arts. 9.1.d y 22.1)
- D. Productos con irregularidades por no expresarse el valor energético en kj/kcal (art. 32)
- E. Productos con irregularidades por no expresarse el valor de las grasas, ácidos grasos saturados, hidratos de carbono, azúcares, proteínas y sal en gramos (arts. 30, 32.1 y Anexo XV)
- F. Productos con irregularidades por no expresarse la información nutricional por 100 g o 100 ml (art. 32)
- G. Productos con irregularidades por no figurar las menciones de la información nutricional en el mismo campo visual (art. 34.1)
- H. Productos con irregularidades por no presentar las menciones de la información nutricional, si el espacio lo permite, en formato de tabla con las cifras en columna (art. 34.2)
- I. Productos con irregularidades por no figurar en el mismo campo visual las menciones de la denominación y cantidad neta (art. 13.5)

REAL DECRETO 474/2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMA DE CALIDAD DE DERIVADOS CÁRNICOS



- A. Productos con irregularidades por no cumplir los requisitos para que el producto pueda denominarse "Paté" (art. 20.4).
- B. En el caso de que la denominación «paté» se pueda denominar «de foie», productos con irregularidades por no cumplir con el requisito de haberse elaborado a partir de hígado graso de pato u oca de las especies *Cairina muschata* o *Cairina muschata* x *Anas platyrhynchos*, conteniendo al menos un 20% de este (art. 20.4).

CONTROL ANALÍTICO: RESULTADOS

Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS: 40

Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %: 17 43,0

Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %: 23 58,0

RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

En el siguiente cuadro se recogen las determinaciones analíticas realizadas y las que han resultado no conformes.

Determinaciones	Realizadas	No conformes	
	Número	Número	%
REGLAMENTO (UE) 1169/2011 ETIQUETADO y posteriores modificaciones			
Lista de ingredientes	40	1	2,5
Declaración de alérgenos	40	0	0
Indicación cuantitativa de ingredientes	36	3	8,3
Indicación de la cantidad neta del alimento	40	0	0
Fecha de duración mínima o fecha de caducidad	40	1	2,5
Condiciones especiales de conservación y/o utilización	38	0	0
Datos del fabricante	40	0	0
Información nutricional	40	9	22,5
Presentación en idioma oficial	40	0	0
Presentación de las menciones obligatorias	40	6	15
REAL DECRETO 1801/2008 SOBRE CONTROL DE CONTENIDO EFECTIVO			
Altura de las cifras o tamaño de los caracteres	40	4	10
Contenido neto	40	0	0
REAL DECRETO 1808/1991 SOBRE IDENTIFICACION DEL LOTE			
Indicación del lote de fabricación o envasado	40	1	2,5
REAL DECRETO 474/2014 NORMA DE CALIDAD DE DERIVADOS CÁRNICOS			
Denominación del alimento	40	10	25
OTRAS DETERMINACIONES:			
Identificación molecular de la especie	36	1	2,8

Se recibieron 40 muestras con motivo de la campaña nacional "Patés de especies animales distintas del cerdo: (oca, corzo, ciervo...). Control de etiquetado e identificación de especies".

A continuación, se resumen las no conformidades detectadas en la presente campaña.

Todas las muestras que han resultado no conformes presentan incumplimientos en el Reglamento (UE) 1169/2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.

Las deficiencias de etiquetado encontradas son varias:

- Una muestra puede inducir a error al consumidor sobre las características del alimento y, en particular, sobre la naturaleza, identidad y composición del producto.
- En la lista de ingredientes del etiquetado figura hígado graso de pato 50% y grasa e hígado de pato 28%. Sin embargo, en el análisis realizado en el laboratorio se ha detectado además de ADN de pato, ADN de pollo no declarado.
- En tres muestras, se encontraron incumplimientos en la indicación cuantitativa de los ingredientes. No indican la cantidad de ingredientes que aparecen en la denominación del alimento.
- En una muestra, la fecha de caducidad o consumo preferente y el lote de fabricación figuran en una etiqueta adhesiva pegada en el envase. Al tratarse de indicaciones obligatorias susceptibles de ser fácilmente manipulables, se estima que no son indelebles.
- En nueve de las muestras, la denominación del alimento induce a error sobre la naturaleza, identidad y composición del producto, pues, según la norma de calidad de derivados cárnicos, los productos elaborados con carne de varias especies animales deberán incluir en su denominación de venta la indicación de las especies de las que procede la carne, en orden decreciente de sus pesos. Cuando una de esas especies sea caracterizante (salvo porcino) y represente más del 80% de las carnes del producto se podrá incluir en la denominación de venta, únicamente la indicación de dicha especie. En la etiqueta de las nueve muestras mencionadas figura la denominación "de pato", "de perdiz", "de ciervo" o "de jabalí" a la vez que declaran contenidos de esas especies muy inferiores al 80%.
- Hay que señalar que en muestras en cuya lista de ingredientes se declara conjuntamente cerdo y jabalí, la presencia del primero puede enmascarar la del segundo y no se puede dictaminar sobre la veracidad de la composición.
- Así mismo, en una muestra de "paté de perdiz en escabeche", aunque no se detecta ADN de perdiz, no se puede asegurar que la muestra no contenga perdiz dado que el pH ácido del escabechado degrada altamente el ADN.
- Hay seis casos en que la información nutricional figura en formato lineal, teniendo el envase un tamaño que permite indicar dicha información en formato tabla, como obliga el Reglamento de etiquetado.

- También en seis ocasiones se utilizan letras o caracteres de tamaño inferior al obligatorio para las menciones obligatorias, como la información nutricional o el contenido neto.
- Sólo en un caso en el que se ha detectado, además de ADN de pato, ADN de pollo no declarado, se ha dictaminado incumplimiento en la identificación molecular de la especie y también en el Reglamento de etiquetado en su artículo 7.1.a) y artículo 18, por poder inducir a error al consumidor sobre las características del alimento y, en particular, sobre la naturaleza, identidad y composición del producto. En la lista de ingredientes del etiquetado figura hígado graso de pato 50% y grasa e hígado de pato 28%.

RECOMENDACIONES:

AL CONSUMIDOR:

El consumidor debe conocer los derechos que le asisten en materia de etiquetado **en patés de especies animales distintas del cerdo (oca, corzo, ciervo)**, con el fin de poder optar por la adquisición del mismo en aquellos establecimientos que le garanticen una información correcta y completa sobre el producto.

AL SECTOR:

Es necesario que el sector implicado en la comercialización de **patés de especies animales distintas del cerdo (oca, corzo, ciervo)**, tenga un conocimiento exhaustivo de la normativa aplicable a la actividad desarrollada con el fin de asegurar un estricto cumplimiento de los requisitos existentes. Asimismo, desde su responsabilidad como profesional, están obligados a realizar unas prácticas correctas facilitando al consumidor productos adecuadamente etiquetados, como medio para garantizar una información apropiada.

Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión Sectorial de Consumo